

H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California**Secretaría del Ayuntamiento**

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CON FACULTADES DE FEDATARIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y ARTICULO 66, FRACCION IX Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA POR EL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B. C., EL DIA 15 DE JULIO DEL AÑO 2020, SE TOMO EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EL DICTAMEN 030/2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A TRAVÉS DE LOS REGIDORES YOLANDA NAVARRO CABALLERO, CARMEN LIDIA SALAZAR GUERRA Y CHRISTIAN HIRAM DUNN FITCH RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. POR LO QUE SE RESUELVE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, CONSIDERANDOS Y PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el presente punto de acuerdo por este XXIII Ayuntamiento de Ensenada, que los artículos 2, 14 y 44 del Reglamento para la prevención de la Contaminación Lumínica en el municipio de Ensenada, Baja California queden vigentes como sigue:

Artículo 2.- Serán autoridades responsables de la vigilancia y cumplimiento del presente reglamento:

El H. Ayuntamiento

El Presidente Municipal;

La Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente;

La Subdirección de Ecología y Medio Ambiente; y

Los Inspectores Habilitados para la aplicación del presente reglamento;

Artículo 14.- Con la finalidad de supervisar y mejorar lo previsto en el presente reglamento, se formará un Comité Técnico Asesor para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Ensenada, integrado por:

I. El Director de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento o quien él designe;

II. El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento;

III. El Regidor Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento;

IV. El Director del Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP);

V. Un representante nombrado por el Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México;

VI. Un representante de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD nombrado por la misma.

Además, por un representante de:

VII. La comunidad astronómica;



*H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California***Secretaría del Ayuntamiento**

VIII. Los centros de investigación y tecnología;
IX. Los organismos colegiados de ingeniería;
X. Los organismos colegiados de arquitectura; y
XI. Los medios de comunicación establecidos. Los anteriores deberán tener su lugar de residencia en el Municipio de Ensenada, Baja California.
Por cada representante propietario se nombrará un suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico.

TRANSITORIO.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Tórnese a la Secretaría General para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, por **unanimidad** de sus integrantes **presentes** en la sala de juntas José María Morelos y Pavón, del Palacio Municipal.

ATENTAMENTE

REG. YOLANDA NAVARRO CABALLERO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. CARMEN ELIZABETH JIMÉNEZ GARCÍA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, REG. RAÚL VERA RODRÍGUEZ VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

La votación fue la siguiente: C. Síndico Procurador, Elizabeth Muñoz Huerta (**A favor**), CC. Regidores: Adolfo Muñoz Benítez (**A favor**), Marisol Sánchez García (**A favor**), Christian Hiram Dunn Fitch (**A favor**), Carmen Lidia Salazar Guerra (**A favor**), Joaquín Alonso Moreno Valenzuela (**A favor**), Yolanda Navarro Caballero (**A favor**), Brenda Aracely Valenzuela Tortoledo (**A favor**), Diego Alejandro Lara Arregui (**A favor**), Alejandra Camargo Gutiérrez (**A favor**), Raúl Vera Rodríguez (**En contra**), Dora Leticia de la Rosa Ochoa (**A favor**), Miguel Orea Santiago (**A favor**) y al C. Presidente Municipal, Armando Ayala Robles (**A favor**). Y una **ausencia justificada** de la C. Regidora Carmen Elizabeth Jiménez García.

- - Se extiende la presente certificación a solicitud de parte interesada para los usos legales correspondientes, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, México.

EL SECRETARIO GENERAL DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B. C.
CON FACULTADES DE FEDATARIO

L.A.E. JOSÉ RUBÉN BEST VELASCO.

